



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDIA

ORDENASE DEMOLICION DE MURO DE  
FACHADA EMPLAZADA EN CALLE O'HIGGINS  
N°1151 - CHACABUCO N°1160, COMUNA  
ARICA.-

DECRETO N° 2687 /2022.-  
ARICA, 04 DE ABRIL DEL 2022.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Informe Técnico 05/2022, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales; Ordinario N° 721, de fecha 25 de marzo del 2022, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 1451-I, de fecha 30 de marzo del 2022.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor de la Dirección de Obras Municipales, emitió el Informe Técnico de constatación de daños N°5, de fecha 24 de marzo del 2022, en el cual sugiere la demolición de Muros de fachadas emplazada en calle O'higgins N°1150 -Chacabuco N°1160, en atención al art. 148, punto 3 de la Ley General de Urbanismo de Construcciones, en atención a que no ofrecen las debidas garantías de salubridad y seguridad.
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** del muro de fachada, emplazado en calle O'higgins N°1151 - Chacabuco N°1160, Comuna de Arica, en atención a que dichos parámetros verticales, no reúnen las garantías de salubridad y seguridad para los ocupantes del recinto, conforme al art.148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su procedimiento respectivo para que dicha demolición se haga efectiva, de acuerdo a Informe Técnico de Constatación de daños N° 05, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el profesional Sr. José Miguel Angulo Yucra, Ingeniero Constructor dependiente de la Dirección de Obras Municipales.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quien sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



CARLOS CASTILLO CALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CH/IV/CCG/lzf.-